



17 de julio de 2017

(17-3857)

Página: 1/3

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

## RESPUESTAS DEL BRASIL A LA UNIÓN EUROPEA

La siguiente comunicación, de fecha 17 de julio de 2017, se distribuye a petición de la delegación del Brasil.

En respuesta a la solicitud del Brasil, la UE desea presentar por escrito las preguntas formuladas durante la última reunión del Comité de Licencias de Importación.

**1. Nos referimos a las notificaciones del Brasil distribuidas con la signatura G/LIC/N/1/BRA/7 (presentada en virtud del párrafo 4 del artículo 1 y del párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación) y con la signatura G/LIC/N/2/BRA/7 (presentada en virtud del párrafo 5 de dicho Acuerdo).**

A juicio de la UE, las notificaciones presentadas por el Brasil no se refieren a un producto específico, ni a ningún tipo de modificación específica en los procedimientos para el trámite de licencias de importación de uno o más productos. Las notificaciones se refieren más bien al sistema general de procedimientos de importación vigente. Por lo tanto:

- ¿Podría el Brasil aclarar cómo se interpretan dichas notificaciones?
- ¿Podría el Brasil aclarar qué nuevos regímenes de licencias de importación y/o qué modificaciones a los procedimientos vigentes para el trámite de licencias de importación se han notificado?

Respuesta

En la notificación brasileña se presenta un panorama general del trámite de licencias de importación en el Brasil y se indica, cuando procede, la legislación concreta de cada uno de los organismos que intervienen. El sitio web que figura en la notificación (<http://www.mdic.gov.br/index.php/comercio-exterior/importacao/tratamiento-administrativo-de-importacao>) contiene la lista de productos sujetos a procedimientos administrativos. Tenemos en cuenta las observaciones de la Secretaría y las preguntas de los Miembros a la hora de analizar los diferentes modelos de presentación de los datos, para conseguir una mayor transparencia, si cabe, del sistema.

**2. Nos referimos a la notificación anual presentada por el Brasil en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, distribuida con la signatura G/LIC/N/3/BRA/11.**

La UE considera que esta notificación no cumple los requisitos establecidos en el cuestionario, que figuran en el documento G/LIC/3 (anexo).

Conforme a las normas de notificación actuales, en la notificación anual debe describirse brevemente *cada sistema* en su conjunto y, con respecto a cada uno de ellos, los Miembros deben responder a las preguntas que sean pertinentes.

**El Brasil se ha limitado a mencionar su sistema SISCOMEX, sin describir de forma detallada los procedimientos aplicables a la importación de cada producto. Además, parece que los trámites en línea en el marco del sistema SISCOMEX todavía no están en pleno funcionamiento (véase la respuesta al apartado d) del punto 6).**

**Por consiguiente, la UE desea obtener las siguientes aclaraciones:**

- **¿Podría el Brasil facilitar una descripción completa de los procedimientos en vigor para cada uno de los productos sujetos a prescripciones en materia de licencias de importación?**

Respuesta

El procedimiento general figura en la Directiva Ministerial de la SECEX Nº 23/2011, que se puede descargar de <http://portal.siscomex.gov.br/legislacao/biblioteca-de-arquivos/secex/portaria-no-23-de-14-de-julho-de-2011>. Para obtener el procedimiento concreto de cada producto, también es importante consultar la legislación del organismo pertinente. Todas las ordenanzas relacionadas con el comercio exterior se pueden descargar de <http://portal.siscomex.gov.br/legislacao>.

- **¿Podría el Brasil facilitar la lista de líneas arancelarias e indicar claramente si se aplica un procedimiento automático o no automático para el trámite de licencias de importación?**

Respuesta

Las listas completas de líneas arancelarias que exigen licencias automáticas o no automáticas se pueden descargar de <http://www.mdic.gov.br/index.php/comercio-exterior/importacao/tratamento-administrativo-de-importacao>.

- **Según la información disponible, al parecer, se necesitaría una licencia para la importación de los productos clasificados en más de 5.000 líneas arancelarias. A este respecto:**

- **¿Podría el Brasil aclarar si es correcta esta información?**

Respuesta

La información es correcta. Más de 5.000 productos requieren licencias de importación, tal como se indica en el examen de las políticas comerciales del Brasil.

- **¿Podría el Brasil aclarar a qué obedece ese empleo generalizado de licencias de importación?**

Respuesta

Con la considerable evolución experimentada por el comercio exterior brasileño en los últimos decenios, las entidades gubernamentales necesitaban disponer de controles para asegurar el cumplimiento de importantes políticas públicas en ámbitos tales como la salud humana, la inocuidad de los alimentos, el medio ambiente, la seguridad pública y los derechos de los consumidores. Este empleo generalizado de las licencias de importación se debe en parte a la falta de sistemas e instrumentos adecuados que permitan que cada organismo participante esté correctamente informado de cuáles son los datos necesarios en cada proceso de importación. Para resolver este problema, el Gobierno brasileño está revisando los procedimientos y está diseñando un sistema único que satisfaga las necesidades de todos los organismos que intervienen en el comercio exterior. La ventanilla única del Brasil se está introduciendo gradualmente e incorporará instrumentos nuevos y todos los sistemas de los organismos pertinentes.

- **¿Podría el Brasil explicar cómo se justificaría esto, teniendo en cuenta además que en su notificación anual afirma que, *por regla general*, el régimen de importación del Brasil no exige la obtención de una licencia?**

Respuesta

Sí, por regla general, el régimen de importación del Brasil no exige la obtención de una licencia, como se indica en la Directiva Ministerial de la SECEX N° 23/2011. No obstante, en algunos casos las entidades gubernamentales precisan información específica, por lo que se han agrupado en las listas mencionadas en el sitio web <http://www.mdic.gov.br/index.php/comercio-exterior/importacao/tratamiento-administrativo-de-importacao>.

- **Por lo que respecta al trámite de licencias de importación, ¿podría el Brasil aclarar cuándo estará en pleno funcionamiento el nuevo sistema de ventanilla única del SISCOMEX?**

Respuesta

El nuevo procedimiento de importación a través de la ventanilla única del Brasil estará en pleno funcionamiento a finales de 2018.

**Además, habida cuenta de que no se facilita una definición clara de los productos, la UE desea reiterar su preocupación sobre los procedimientos en vigor para la importación de nitrocelulosa, y desea solicitar al Brasil que proporcione nuevas aclaraciones.**

Concretamente, la UE observa que en la notificación del Brasil se menciona una página del Ministerio de Industria donde figura un cuadro relativo a los procedimientos de importación (<http://www.mdic.gov.br/comercio-exterior/importacao/tratamiento-administrativo-de-importacao>). Según la información facilitada en el cuadro, la importación de nitrocelulosa estaría sujeta a la obtención de una licencia automática de importación.

- **¿Podría el Brasil aclarar si, como se indica en la notificación, la importación de los productos de la partida arancelaria NCM 3912.20 (nitratos de celulosa/nitrocelulosa) está sujeta a licencias automáticas de importación o si, como se afirmó en la reunión, está sujeta a licencias no automáticas de importación?**

Respuesta

La información correcta es la que se facilitó en la reunión (licencias de importación no automáticas). El cuadro que contiene el procedimiento real aplicado por el Brasil respecto a la nitrocelulosa se puede descargar de "[www.mdic.gov.br/index.php/comercio-exterior/importacao/tratamiento-administrativo-de-importacao](http://www.mdic.gov.br/index.php/comercio-exterior/importacao/tratamiento-administrativo-de-importacao)".

- **En el caso de exigirse licencias no automáticas de importación, ¿tiene previsto el Brasil modificar su notificación? ¿Podría el Brasil presentar información pormenorizada sobre los procedimientos aplicables a la importación de dichos productos?**

Respuesta

El Gobierno del Brasil está modificando la notificación. Disponemos de estudios en fases avanzadas para actualizar el documento y la notificación relativa a las restricciones cuantitativas (G/MA/QR/N/BRA/1).